



VISTO y CONSIDERANDO:

Que los de transporte intercomunal de pasajeros en la provincia de Buenos Aires se rigen por el decreto –ley 16378/57 reglamentado por el Decreto 6864/58. El servicio brindado por la empresa Costa Azul es alcanzado por la reglamentación como servicio público de pasajeros, en la costa del Partido de Mar Chiquita, ya que se realiza en igualdad de condiciones para todos los habitantes, sin excepción, que deseen hacer uso del mismo desde balneario Parque Mar Chiquita a Playa Serena en el partido de General Pueyrredón y

Que los usuarios vienen reclamando frecuencias y actualmente el aumento de las tarifas que, ya habían aumentado durante el año y se tornan fuera del presupuesto de los vecinos usuarios que no han visto aumentado sus ingresos en igual o similar proporción. Y

Que el servicio público es aquella actividad que por su impacto en el desarrollo de la sociedad implica que el Estado asuma un rol garante, de forma tal que verifique su adecuada prestación a favor de los usuarios, regulando el acceso y características mínimas del servicio cuando el libre mercado no lo puede hacer por la existencia de fallas de mercado, se torna necesaria la intervención del ejecutivo municipal a fin de garantizar unas características acordes del servicio materia de reclamo Y

Que la Dirección General de Transporte debería, según la reglamentación vigente, tener registrada a la empresa 221 Costa azul sin embargo se ha detectado en la página del Ministerio de Infraestructura que o no están actualizados los datos o se encuentra registrada la empresa 221 Rápido del Sud y/o 221 Empresa de Transporte 12 de Octubre S.R.L. en el recorrido descripto up supra. Preocupa esta cuestión ya que en el registro deben establecer horarios y tarifas entre otros requisitos y, en el caso reclamaríamos por una empresa que no existe para la Dirección General de Transporte. Y;

Que Los índices tarifarios y los kilómetros mínimos promedio por sección, son fijados por el Poder Ejecutivo a base de estudios técnico-económicos que realice la Dirección General de Transporte, la que podrá consultar a organismos que representen a los



usuarios y a los empresarios. Se plantea la problemática de que este Concejo Deliberante desconoce el estudio técnico-económico y si se ha consultado a algún organismo que represente a los usuarios viendo afectada nuestra función de representantes de los vecinos. Además se da una situación que escapa a cualquier ecuación económica, si un usuario toma el colectivo de Santa Clara hasta el G.A.D.A. 601 abona una tarifa de \$ 7 y de ahí a cualquier punto de General Pueyrredón paga otros \$ 7, mientras que si decide hacer el mismo recorrido desde el mismo punto sin bajar en el G.A.D.A. 601 le cuesta \$18 al centro de Mar del Plata y \$ 33 al Puerto de Mar del Plata. Este planteo torna cualquier ecuación sin sentido y mucho más, teniendo en cuenta el crecimiento poblacional de la franja costera del partido y

Que con total impunidad la empresa de un día para otro aumenta un 40% la tarifa sabiendo que debe respetar un plazo de diez días de anticipación para comunicar el aumento al público, donde el factor tiempo empleado por arbitrio empresarial deja indefensos a los usuarios que se verán compelidos a pagar el aumento porque no hay otro servicio de transporte y la solución a sus reclamos pueden llegar tarde, no se le devolverá el sobre valor que se haya cobrado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE-----

-----MINUTA DE COMUNICACIÓN-----

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que intervenga ante la empresa de transporte Costa Azul en razón del aumento del costo del pasaje de la línea 221, considerando al mismo inconsulta, antieconómico y falta de cumplimiento de disposiciones y plazos legales.-----



ARTICULO 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita manifiesta su desacuerdo al antieconómico aumento de la tarifa de transporte público de pasajeros de la empresa Costa Azul 221. Considerándolo inoportuno debido a que no se han respetado los plazos de anticipación reglamentados para toda modificación tarifaria. -----

ARTICULO 3: El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado participar en representación en la mesa de trabajo que implique una modificación en las tarifas del servicio público de pasajeros que afecte a los habitantes del distrito de Mar Chiquita. -----

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda, regístrese y cumplido archívese-----

ARTICULO 5º De forma.-----

Minuta de Comunicación N° 006

Dada en el recinto del Honorable Concejo deliberante a los 9 días del mes de Noviembre del año 2016.-